



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 206

Miércoles 13 de septiembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel Melendro González. Calle Estrada, 27, 2.º, Palencia.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 4 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Valdavia.

Término municipal en que radican las obras: Osorno (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición

que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 29 de agosto de 1961.—
El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

2.290—1.960

ADMINISTRACION MUNICIPAL

VALORIA LA BUENA

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado concurso para la contratación del Servicio de Recaudación de Rentas y Exacciones Municipales.

1.º Objeto del contrato y tipo: Con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales este Ayuntamiento convoca concurso para la contratación del Servicio de Recaudación de Rentas y Exacciones Municipales en sus períodos voluntario y ejecutivo.

Se tendrán por desechados en el acto de la apertura de pliegos aquellas instancias cuyos firmantes exijan como premio de cobranza en período voluntario un tanto por ciento supe-

rior al cinco, siendo éste, por lo tanto, el tipo del concurso que podrá mejorarse en baja.

2.º Duración del contrato: Cinco años obligatorios por ambas partes, pudiendo después continuar por la tácita.

3.º Oficina donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones: Secretaría del Ayuntamiento.

4.º Garantía provisional: Tres mil pesetas, cuya formalización deberá acreditarse en el momento de la presentación de instancia, mediante el oportuno resguardo.

5.º Garantía definitiva: El recaudador para responder de la gestión constituirá una fianza de seis mil pesetas en cualquiera de los modos que previene el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.º Plazo, lugar y hora en que hayan de presentarse las plicas: Se iniciará al día siguiente hábil de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y concluirá a las doce horas del día en que se cumplan los veinte también hábiles de su inicio.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a dos de la tarde, en días laborables.

7.º Lugar, día y hora de la apertura de plicas: El concurso se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.º Adjudicación: El concurso se adjudicará a favor de la proposición que resulte más ventajosa al Ayuntamiento, sin atender únicamente la oferta económica y según el juicio

de la Corporación, que será discrecional.

9.º Bastanteo de poderes: A costa del licitador, ante cualquier notario.

10. Circunstancias personales: A cada instancia se presentará una declaración jurada, firmada bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad.

11. Reintegro de los documentos: Las proposiciones se reintegrarán con póliza de seis pesetas, las instancias con póliza de tres pesetas y sello municipal de otras tres pesetas, y la declaración jurada con sello móvil de cincuenta céntimos.

12. Gastos: Toda clase de gastos por cuenta del gestor nombrado.

Se hace saber: a) Que el pliego de condiciones que ha de regular el concurso ha sido expuesto al público, sin que contra el mismo se produjera reclamación alguna; y b) Que para la validez del contrato no es necesaria la obtención de autorización alguna.

MODELO DE PROPOSICION

D..., natural de..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o bien en representación de, D..., según escritura de poder), bien enterado del pliego de condiciones, mediante las cuales el Ayuntamiento de Valoria la Buena (Valladolid), convoca concurso para nombramiento de recaudador, y, en su consecuencia, para la contratación del Servicio de Recaudación de Rentas y Exacciones Municipales, se compromete a tener a su cargo la expresada cobranza con estricta sujeción al pliego de condiciones, por el precio de cobranza del... por ciento en período voluntario y el legal en ejecutiva.

Acompaño aparte instancia documentada, solicitando el cargo y relaciones de méritos y la declaración a que se refiere el párrafo 5.º de la convocatoria.

(Fecha y firma del concursante)

El alcalde accidental, Gregorio Oliveros.

2.313—1.961

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobados por el Ayuntamiento dos expedientes de suplemento de crédito para el presupuesto ordinario de 1961, el uno por superávit de presupuesto anterior y el segundo por transferencia de sobrantes de otras partidas presupuestarias, se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con el fin de oír recla-

maciones contra los mismos, a tenor de lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villalba de los Alcores, 11 de septiembre de 1961.—El alcalde, Miguel García.

2.391—1.962

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual mes de septiembre, la ordenanza para la exacción de la tasa por concesión de licencias para el suministro de agua potable en domicilios particulares, juntamente con las tarifas de dicho suministro, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones.

Villalba de los Alcores, 11 de septiembre de 1961.—El alcalde, Miguel García.

2.390—1.963

WAMBA

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de contribuciones del Estado, rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1962, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Wamba, 7 de septiembre de 1961.—El alcalde, Metodio del Caño Pérez.

2.347—1.964

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 44 de 1957, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia, a instancia de don Georgino Pelayo Torinio, representado por el procurador don Luis de la Plaza, contra don Angel Alonso Pérez, domiciliado en esta capital, sobre pago de 77.290 pesetas de principal, 13.912,20 pesetas de interes y 15.000 pesetas para costas y gastos sin perjuicio, en los que a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

1. Finca urbana, sita en la carretera de Tórtolas o de Renedo, que linda Norte,

con calle; Sur, finca de Justa Aguado y Aniceta Santos; Este, María Gallego, y Oeste, finca de Angel Alonso. Mide cinco áreas, con casa de planta baja, principal y cuadra, que ocupa cien metros cuadrados de extensión. Inscrita al tomo 935, folio 143, finca 15.174.

2. Otra en la travesía de la carretera de Renedo, de planta baja, con cuadras y corral; de setenta y seis metros cuadrados la casa, y cuarenta y dos metros veinte decímetros cuadrados el corral; linda derecha, entrando, con finca de Saturnino Alonso; izquierda, con calle de servidumbre y accesorio, de Fernando González. Inscrita al tomo 934, folio 223, finca 14.842.

Ambas fincas valoradas en ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es segunda y se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, en la Sala Audiencia del Juzgado, el día tres de octubre próximo, a las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que los títulos de propiedad no se han suplido, encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas; entendiéndose que el rematante acepta las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.330—1.965

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escobar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número 107 de 1961, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de agosto de mil novecientos sesenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, accidentalmente magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido

habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, representado por el procurador don Luis de la Plaza y dirigido por el letrado señor Revuelta, y de la otra, como demandados, don Julio Arranz Redondo, don Anatolio Arranz Martín y don Francisco Arranz Redondo, mayores de edad y vecinos de Quintanilla de Arriba, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Julio Arranz Redondo, don Anatolio Arranz Martín y don Francisco Arranz Redondo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de dieciocho mil quinientas pesetas de principal, mil trescientas dieciocho pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón. —Rúbricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía don Julio Arranz Redondo, don Anatolio Arranz Martín y don Francisco Arranz Redondo, vecinos de Quintanilla de Arriba, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escobar.—El secretario, Angel Mingo. 2.332—1.966

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION
Y REQUERIMIENTO

El señor juez de instrucción número dos de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en el día de la fecha, en la ejecutoria del sumario número 114 de 1961, sobre robo, contra los hoy penados Francisco Borja Cortés y Antonio Borja Jiménez, ha acordado hacer saber a los mismos a medio de la presente, por su ignorado paradero, que la Audiencia provincial por sentencia dictada en indicado sumario, con fecha 13 de julio del año actual, fueron condenados a la pena aceptada de dos meses de arresto mayor a cada procesado, con las accesorias y costas y, además, se les requiere al pago de la indemnización solidaria de dos mil setecientos

setenta y seis pesetas, a la empresa "COPRI", a que asimismo han sido condenados por indicada sentencia.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a aludidos procesados, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Valladolid, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. El secretario, Angel Mingo. 2.375

PEÑAFIEL

Don Federico Campuzano y Orduña, juez de primera instancia de la villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio de retracto, A. C., número 25 de 1960, seguidos a instancia de don Máximo Rojo Martín, contra don Antonio Fernández de Velasco, doña Juana López Licerias y doña Almudena Fernández de Velasco Barrios, en los que se halla en rebeldía procesal la demandada doña Juana López Licerias, ha acordado, en providencia del día de la fecha, que se emplazase a la misma por medio de edictos para ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, por haberse interpuesto por la parte actora, apelación en ambos efectos, y admitida la misma, contra la sentencia dictada en dichos autos; emplazamiento que se hace por el presente ante referida Superioridad, en el término de veinte días a fin de que dicha demandada rebelde doña Juana López Licerias, pueda hacer uso de su derecho, y sirviendo el presente edicto de cédula en legal forma.

Dado en Peñafiel, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Federico Campuzano.—El secretario, Carmelo Martín-Montalvo. 2.329—1.967

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: En cumplimiento de lo acordado en juicio de cognición seguido con el número 3 de orden de 1960, en trámite de ejecución de sentencia, a instancia de don Pablo Puente Paz, de esta vecindad, representado por el procurador don José Menéndez, contra don Gaudencio Rodríguez, industrial y de la misma vecindad, en reclamación de 3.193 pesetas, intereses legales y costas, en el que tengo acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término

de ocho días, un torno, «Victoria», de 3 HP., embargado a expresado demandado, y bajo el tipo de tasación de cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas, resultante de la rebaja del 25 por 100 del importe de tasación de la primera subasta.

CONDICIONES

Para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación antes expresado, sin cuyo requisito no será admitido.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo de tasación.

Se hace constar que expresado torno se encuentra depositado en poder del propio demandado, en su calle de Cerrada, número 2, de esta capital.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del actual y hora de las doce de su mañana.

Dado en Valladolid, a 9 de septiembre de 1961.—Luis González.—P. S. M., El secretario, Miguel Torres. 2.355—1.968

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Aguasal, y año de 1960, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días,

se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Agustín Fernández Morejón.—Débito, 200,06 pesetas.

Tierra al pago la Dehesa, polígono 5, parcela 57; linda Norte, Isaac González; Sur, lindazo; Este, Benigno Rodríguez, y Oeste, Mariano Mera. Hace 2 hectáreas, 32 áreas y 50 centiáreas.

Viña al pago las Eras, polígono 5, parcela 196; linda Norte, Celestino Conde; Sur, camino de Llano de Olmedo; Este, Florentino Domínguez, y Oeste, herederos de Martín Rodríguez. Hace una hectárea, 2 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, don Nicolás Rincón García. Débito, 47,70 pesetas.

Viña al pago Las Eras, polígono 5, parcela 169; linda Norte y Sur, camino vecinal de Aguasal a Llano de Olmedo; Este, Valentín Puras, y Oeste, Florentino Domínguez. Hace 48 áreas y 75 centiáreas.

Deudora, doña Casimira Gutiérrez Serrano.—Débito, 39,44 pesetas.

Viña al pago los Prados, polígono 8, parcela 49; linda Norte, herederos de Claudio García, Sur, Melchor Carrero; Este, Florentino Domínguez, y Oeste, camino de Fuente Olmedo. Hace 56 áreas y 25 centiáreas.

Deudora, doña Victoria Mera Puras. Débito, 42,48 pesetas.

Viña al pago Pedro Abad, polígono 6, parcela 51; linda Norte, Paulino Hurtado; Sur, Victorio Hernando; Este, Marjano Pérez, y Oeste, Mauricio Escudero. Hace 62 áreas y 50 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Aguasal, 31 de mayo de 1961.—Moisés Labajo González. 2.245

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Bocigas y años que se dicen, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias

correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Año de 1958

Deudor, don Mariano Sobrino Segovia. Débito, 86,24 pesetas.

Tierra al pago Sendero del Palomar, en término municipal de Bocigas, polígono 5, parcela 336; linda Norte, sendero del Mazo; Sur, sendero del Palomar; Este, Antonino González, y Oeste, Melchor Vara. Hace una hectárea, 02 áreas y 60 centiáreas.

Otra tierra al pago Bodones San Pelayo, en citado término, polígono 6, parcela 67; linda Norte, camino de la Cabaña; Sur, camino de servidumbre; Este, Juliana Miranda, y Oeste, Gonzalo García. Hace una hectárea y 60 áreas.

Año de 1959

Deudor, don Eustaquio Rodríguez Pérez.—Débito, 81,64 pesetas.

Tierra al pago Las Albercas, en citado término, polígono 3, parcela 29; linda Norte, raya del término de Fuente Olmedo; Sur, Concesa Bornos; Este, término, y Oeste, Felicísimo Mera. Hace 95 áreas.

Deudor, don Paulino Velasco Gómez. Débito, 133,24 pesetas.

Viña al pago El Juncal, en citado término, polígono 3, parcela 79; linda Norte y Sur, Justo Molpeceres; Este, Manuel González, y Oeste, carretera de Adanero a Gijón. Hace una hectárea, 18 áreas y 75 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Bocigas, 31 de mayo de 1961.—Moisés Labajo. 2.243

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Olmedo y año de 1958, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se re-

fiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Mariano Gamarra Rodríguez.—Débito, 189,04 pesetas.

Viña al pago Chapuco, en término municipal de Olmedo, polígono 73, parcela 28; linda Norte, Bernardo Coca; Sur, Bautista Gamarra; Este, J. Manuel Rodríguez, y Oeste, José Cantalapiedra. Hace 74 áreas y 19 centiáreas.

Tierra al pago Chapuco, en citado término, polígono 73, parcelas 25 y 36; linda Norte, desconocido; Sur, Leoncio Díez; Este, camino de Pozal a Villalba, y Oeste, Higinia Sanz. Hace 2 hectáreas, 22 áreas y 57 centiáreas.

Deudor, don Antonio Carrasco Martín. Débito, 74,80 pesetas.

Tierra al pago El Alamo, en citado término, polígono 102, parcela 1; linda Norte, carretera de Olmedo a Cuéllar; Sur, camino la Pedraja; Este, Felicísimo García, y Oeste, camino del Alamo. Hace 29 áreas y 68 centiáreas.

Deudor, don Casimiro García Hernández.—Débito, 39,38 pesetas.

Tierra al pago La Tomasa; en citado término, polígono 72, parcela 57; linda Norte, Consuelo Rincón; Sur, Policarpo Toro; Este, María del Amparo Fernández, y Oeste, sendero. Hace 59 áreas y 36 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 30 de mayo de 1961.—Moisés Labajo. 2.243

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLARDEFRADES

Por un plazo de quince días naturales y para oír cuantas reclamaciones, se formulen por escrito, ante la Secretaría de esta Entidad Sindical, queda expuesto en sus oficinas el padrón de contribuyentes por atenciones generales y servicio de policía rural de la misma, para el ejercicio económico de 1961.

Villardefrades, 6 de septiembre de 1961. El jefe de la Hermandad, Fausto de Castro.

2.297—1.969

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

TAMBIÉN A CARGO DEL CONTRIBUYENTE